



MÍNIMA CUANTÍA MC018-2025

Objeto: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE CARGUE Y DESCARGUE DE UN PUNTO A OTRO, DE TODOS LOS DOCUMENTOS, EXPEDIENTES, MOBILIARIOS Y ELEMENTOS, UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE QUIBDO E ISTMINA; Y EQUIPOS DE COMPUTOS, MOBILIARIOS Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE 28 DESPACHOS JUDICIALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE QUIBDO**

ADENDA No. 01

Por medio de la cual **se aclara en** la invitación pública en algunos apartes, así:

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio de los principios de legalidad, transparencia y planeación, y **sin modificar ni adicionar los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos o financieros establecidos en la invitación pública**, se permite realizar la siguiente aclaración:

Aclaración

normativa:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.7.2.1 y 2.2.1.7.2.3 del Decreto 1079 de 2015, compilatorio del Decreto 173 de 2001 y modificado por el Decreto 1017 de 2025, la prestación del **Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga** únicamente puede ser ejecutada por empresas que se encuentren **debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte**, en la modalidad correspondiente.

En consecuencia, la empresa que resulte seleccionada deberá **contar** con dicha habilitación para la ejecución del objeto contractual, la cual será verificada por la Entidad **previo a la suscripción del contrato**.

La presente adenda **no introduce nuevos requisitos habilitantes ni modifica las condiciones de participación**, y se limita a reiterar el cumplimiento obligatorio de la normatividad legal vigente aplicable a la ejecución del objeto contractual.

Los demás términos y condiciones del pliego de condiciones no sufren modificación alguna.

Quibdó, 16 de diciembre de 2025.